



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Ruth Barreto, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Antonio, en el marco del llamado de Menor Cuantía Nacional ID 488840- Construcción De Pavimento De Hormigon Armado En Varias Calles De La Ciudad 2do tramo”, damos cumplimiento a la normativa “...*POR LA CUAL SE REGULA el Artículo 3. Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD, a la Resolución N° 15/2024 Art. 3 inciso ‘A’.*

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta, computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: **a) Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de la UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.**

Justificación: La presente solicitud se fundamenta en la **necesidad urgente de adecuar las calles de la ciudad mediante la construcción de pavimento de hormigón armado**, atendiendo a que las condiciones actuales generan riesgos para la seguridad vial, dificultades en el tránsito y perjuicios a la ciudadanía. El cumplimiento estricto del plazo de protestas previsto en la normativa ocasionaría una **dilación incompatible con el interés público**, dado que: *El estado de las calles representa un riesgo inmediato para peatones y conductores. La falta de pavimento dificulta la circulación de vehículos de emergencia, transporte público y escolar. La demora en la ejecución afecta negativamente la actividad comercial y el acceso de los vecinos a servicios básicos.*

La comunidad ha manifestado reiteradamente su preocupación, y la postergación del inicio del proceso contractual por el plazo previsto en el Art. 3 de la Resolución N° 15/2024 generaría un **perjuicio directo al interés público**, al demorar la ejecución de obras esenciales para la seguridad, la conectividad y la calidad de vida de los habitantes. **Manifestamos lo expuesto bajo exclusiva responsabilidad de esta convocante y esperamos la comprensión de vuestra autoridad de control a fin de codificar el proceso.**

RUBS
Abg. Ruth Barreto
Directora de UOC
Municipalidad de San Antonio